

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
Grupo 3.1 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año)	36,81 €	44,34 €
Grupo 3.2 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año)		
Grupo 3.3 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año)		

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	< 5 GWh	5÷10 GWh	10÷50 GWh	> 50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gasoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	122,23 €	158,68 €	206,93 €	235,88 €
Grupo 1 (conectados a gasoductos de P>60 bares)				
Grupo 2 (conectados a gasoductos de 4<P≤60 bares)				

Segundo. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas licuado del petróleo canalizado:

Instalaciones receptoras de GLP canalizado	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
		50,24 euros

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 597/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 597/2008, interpuesto por el Sindicato Andalu-

de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 4 de septiembre de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo, se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 25 de mayo de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debemos estimar el recurso interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía representado por la Procuradora Sra. Luque Tudela y defendido por Letrado contra Orden de cuatro de septiembre de 2008 del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico y por ello se declara nula. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Interpuesto recurso de casación contra dicha sentencia, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Auto con fecha 8 de marzo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar terminado el presente recurso por desistimiento de la parte recurrente, sin imposición de las costas. Ordenar el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones al órgano jurisdiccional de procedencia (Sala 3.ª TSJ de Andalucía Sección Primera).»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la firma de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, en adelante Forem-A.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los art. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la firma de un convenio de colaboración con Forem-A, para la realización de las prácticas profesionales del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional Ocupacional de «Técnico en Microbiología».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de abril de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se tramitan como procedimientos abreviados 83/2009, 157/2009 y 93/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Rosario García Santana, doña Alicia Moreno Gutiérrez y doña Elvira Medina Pérez recursos contencioso-administrativos (abreviados núms. 83/2009, 157/2009 y 93/2009) contra Resoluciones de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de las recurrentes en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos (abreviados núms. 83/2009, 157/2009 y 93/2009) que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 26 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 198/10-S.3.º, interpuesto por doña Teresa Fuentes Naranjo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.11.08, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones (Jaén) (MO/00011/2006), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 7/10-S.3.º, interpuesto por Segura, S.L., contra la Orden de 8.9.09, de esta Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra de Gilena», Expte. MO/00080/2007, Código de la Junta de Andalucía SE-30023-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Gilena, situado en el término municipal de Gilena (Sevilla), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 7/10, interpuesto por don Peter Romuald Schirmeisen, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.10.09, estimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 3.5.07, recaída en el expediente de segregación y baja de coto de caza SE-11787, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gádor».

VP @ 1701/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en el tramo que va desde el enlace con la vía pecuaria «Cañada de Enix» en el término